

AÑO CIX - N° 28.714  
CORRIENTES, JUEVES, 02 de MARZO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 14

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 15

Remates - Interior ..... Pág: N° 17

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 18

Convocatorias ..... Pág: N° 20

Edictos Municipales ..... Pág: N° 20

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 22



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 3858

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente N° 000-12-06-2.743/2020, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DCCION. PCIAL. DE AERONÁUTICA. S/CONTRATACIÓN DEL SERV. DE MANT. BALIZAMIENTO Y PASARELA"; y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la aprobación de la contratación directa por vía de excepción, asumida durante el transcurso de los ejercicios económicos 2020 y 2021 y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la firma "ELEFE.COM SRL", por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 7.110.000,00), en concepto de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema del balizamiento eléctrico nocturno de alta intensidad de pista, calle de rodaje y plataforma, incluye cabeceras de PAPI, reguladores de corriente constante, tablero de control en TWR y pasarela de embarque Thyssenkrupp del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes; servicio de balizamiento nocturno de baja intensidad de pista, calle de rodaje, plataforma, reguladores de corriente constante, tablero de control en TWR del Aeródromo de la ciudad de Mercedes (Corrientes), incluye provisión ilimitada de repuestos, mano de obra y traslado de técnicos, realizado durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; Enero y Febrero de 2021, según Orden de Provisión N° 1.380/2020.

Que a fojas 1 obra nota de elevación al Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, por la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicitando la contratación por vía de excepción y por el término de 6 meses de una firma que realice la prestación del servicio.

Que a fojas 2/9 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios, con sus respectivas constancias de inscripción ante AFIP y DGR.

Que a fojas 17 obra Cuadro Comparativo de las firmas que han presentado su cotización, resultando adjudicataria la firma: ELEFE.COM. SRL.

Que a fojas 19/vta. se acompaña informe de la Dirección Provincial de Aeronáutica, en el que menciona que dicha Dirección, certifica el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Balizamiento Eléctrico de Pista, Calle de Rodaje, de la Manga de Embarque y del Balizamiento de los aeropuertos de la ciudad de Corrientes y de la ciudad de Mercedes (Corrientes).

Que a fojas 20/23 se adjuntan Orden de Provisión, Factura y Orden de Recepción, debidamente conformada por autoridad competente.

Que a fojas 28/32 se acompaña Constancia de Inscripción de AFIP, Consulta de certificados emitidos, Constancia de Inscripción ambas de la DGR, Comprobante de Contabilidad del Gasto e informe de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 33/36 se adjunta el Dictamen N° 7.084 de fecha 7 de noviembre de 2022 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 38 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, quien solicita se cumplimenten ciertos recaudos, cumplido los mismos se podría encuadrar y reconocer el presente caso en una contratación directa, previo concurso de precios; exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fojas 39 intervino el Ministro Secretario General, propiciando que si el Poder Ejecutivo lo considera oportuno y conveniente, y en uso de sus facultades constitucionales, a que se realice el acto administrativo correspondiente.

Que a fojas 40/vta. interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1.147 de fecha 28 de diciembre de 2022.

Que a fojas 42 a 79, se adjunta la documentación requerida por Contaduría General de la Provincia, a fojas 38/vta.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109 apartado 3 inciso d de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 y 87 inciso c del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la contratación directa por vía de excepción, asumida durante el transcurso de los ejercicios económicos 2020 y 2021 y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la firma: "ELEFE.COM SRL", CUIT N° 30-70958045-7, con domicilio fiscal en calle Rvda. Isabel Fernández N° 1.354, Sáenz Peña

(1674) Buenos Aires, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$ 7.110.000,00), en concepto de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema del balizamiento eléctrico nocturno de alta intensidad de pista, calle de rodaje y plataforma, incluye cabeceras de PAPI, reguladores de corriente constante, tablero de control en TWR y pasarela de embarque Thyssenkrupp del Aeropuerto "Dr. Fernando Piragine Niveyro" de la ciudad de Corrientes; servicio de

balizamiento nocturno de baja intensidad de pista, calle de rodaje, plataforma, reguladores de corriente constante, tablero de control en TWR del Aeródromo de la ciudad de Mercedes (Corrientes), incluye provisión ilimitada de repuestos, mano de obra y traslado de técnicos, realizado durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020; Enero y Febrero de 2021, según Orden de Provisión N° 1.380/2020.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109 apartado 3 inciso d de la Ley N° 5.571; y artículos 86 y 87 inciso c del Decreto Reglamentario N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 3859**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

Los expedientes N° 125-26-09-00191/2022, N° 125-13-12-00275/2022, N° 125-15-12-00281/2022, N° 125-21-12-00287/2022, 125-30-11-00260/2022, N° 125-07-12-00268/2022, N° 125-13-12-00271/2022, N° 125-13-12-00274/2022, N° 125-16-12-00282/2022, 125-28-12-00292/2022, N° 125-13-12-00272/2022, 125-13-12-00273/2022, N° 125-20-12-00285/2022, N° 125-22-12-00288/2022 y N° 125-26-12-00290-2022; todos del registro de la Tesorería General de la Provincia", y

**Considerando:**

Que a fs. 01 de las actuaciones individualizadas en el visto el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, Memorándum Números 1587/2022, 1983/2022, 2002/2022, 2022/2022, 1931/2022, 1970/2022, 1978/2022, 1979/2022, 2011/2022, 2056/2022, 1977/2022, 1980/2022, 2015/2022, 2025/2022 y 2046/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para las Municipalidades y por el monto que se indican en el Anexo del presente decreto, como apoyo económico.

Que obran en los expedientes referenciados, los pedidos de los señores Intendentes y Comisionado Interventor solicitando la ayuda económica para solventar los gastos de adquisición de rodado, mano de obra en viviendas del Programa Oñondivé, compra de un (1) terreno de una hectárea para depósito de residuos sólidos urbanos, obras de infraestructura en la ciudad; así mismo para afrontar la organización de la Cuarta Edición de la Fiesta del Lechón, organización de los festejos por Aniversario de la Fundación de la localidad y el día de la Inmaculada Concepción de María, fiesta patronal, Festival en honor a la Virgen Inmaculada Concepción -Patrona y Protectora de la localidad, Segunda Edición de la Fiesta de la Gastronomía, Organización de Carnavales 2023; y para afrontar desequilibrios financieros.

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió opinión legal sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable a las Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte del presente decreto, por el monto y concepto que en cada caso se indica, como apoyo económico; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que el apoyo económico otorgado a la Municipalidad de San Antonio Apipé Grande por el artículo 1º, oportunamente deberá ser considerado como un Adelanto de las Regalías de Yaciretá que le correspondan al Municipio.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de

Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir los respectivos comprobantes de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 3861**

Corrientes, 29 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 953-04993/2022 y agregado expediente Nº 953-05661/2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 2433 de fecha 13 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 2433 de fecha 13 de diciembre de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**Decreto Nº 124**

Corrientes, 6 de febrero de 2023

**Visto:**

El Expediente Nº 310-25765-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6745 de fecha 29 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta

necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6745 de fecha 29 de diciembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 125**

Corrientes, 6 de febrero de 2023

**Visto:**

El Expediente Nº 310-25766-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6744 de fecha 29 de diciembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6744 de fecha 29 de diciembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 129**

Corrientes, 8 de febrero de 2023

**Visto:**

El Expediente Nº 310-27638-2022 del registro del

Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 435 de fecha 1 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 435 de fecha 1 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 147**

Corrientes, 8 de febrero de 2023

Visto:

**El expediente Nº 125-26-01-00011/2023, caratulado "TESORERIA GENERAL- E/INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL S/APORTE FINANCIERO PARA SOLVENTAR GASTOS DEL FESTIVAL PROVINCIAL DE LA TRADICION Y LA ARTESANIA POR LA SUMA DE \$4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES) MEMO Nº 000027", y**

Considerando:

Que a fs. 01 el Sr. Tesorero General de la Provincia, por instrucciones de la superioridad Memorándum Nº 27/23, solicita se dicte norma legal que autorice un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Miguel, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), en concepto de apoyo económico para afrontar gastos de organización del Festival Provincial de la Tradición y Artesanía.

Que a fs. 3 se adjunta nota del Intendente Municipal solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Subsecretario de Finanzas, autoriza la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** a la Municipalidad de San Miguel, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), en concepto de apoyo económico para afrontar gastos de organización del Festival Provincial de la Tradición y Artesanía, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Municipalidad, a la Dirección de Crédito Público y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 148**

Corrientes, 8 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 190-00026-2023 del registro del Ministerio de Turismo, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Turismo requiere incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.609.067,65) en concepto de remanente de ejercicios anteriores de Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica, correspondiente al saldo de fondos asignados por Decretos Nº 190 de fecha 02 de febrero de 2022, Nº 366 de fecha 24 de febrero de 2022, Nº 665 de fecha 29 de marzo de 2022, Nº 1.586 de fecha 03 de junio de 2022, Nº 2.331 de fecha 18 de agosto de 2022, Nº 2.422 de fecha 26 de agosto de 2022, Nº 3.134 de fecha 28 de octubre de 2022 y Nº 3.421 de fecha 22 de noviembre de 2022.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F., certificación de la Tesorería General de la Provincia y análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 6.626 del Presupuesto 2023 del Sector Publico Provincial autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al

cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2023 de la Jurisdicción 19- Ministerio de Turismo y de recursos N° 30/2023 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. María Alejandra Eliciri**

**Decreto N° 164**

Corrientes, 10 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente N° 000-5030/2021 del Registro Ministerio Secretaria General, caratulado "SECRETARIA LEGAL Y TECNICA S/DONACION INMUEBLE PARAJE LA HABANA CONCEPCION P/PRIARY SALA DE 1º AUXILIOS DONANTE SR. ACTERBERG EDUARDO.-", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la donación con cargo por parte de los señores Sirleyne Agterberg y Eduardo Martin Agterberg, quienes manifiestan su voluntad de donar a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, de 2 (dos) inmuebles de su propiedad, ubicados en el Paraje "Nueva Habana" del Departamento de Concepción de ésta Provincia, individualizados, según Plano Mensura de División de Parcela N° 42 en base a la Mensura N° 1.275-D, N° 3.008-D, como: **1) PARCELA 42/5 (CUARENTA Y DOS BARRA CINCO)** constante en 44,80 metros de frente y contrafrente, por 57,90 metros de fondo y contrafondo, lo que encierra una superficie total de 2.593,34 m2, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: calle existente sin nombre (tierra); al Noreste: parcela 42/1; al Sudeste y Sudoeste: parcela 42/4, la que se destinara a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios; y **2) PARCELA 42/1 (CUARENTA Y DOS BARRA UNO)** constante de 40,10 metros de frente y contrafrente, por 57,90 metros de fondo y contrafondo, lo que encierra una superficie total de 2.321,21 m2, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: calle existente sin nombre (tierra); al Noreste: calle pública sin nombre (enripiado); al

Sudeste: parcela 42/2; y Sudoeste: parcela 42/5; la que se destinara a la construcción y habilitación de Destacamento Policial. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula 098-Departamento Concepción, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema D2-834-3 (ambos en mayor extensión).

Que a fojas 5/6 obra nota suscripta por los señores Sirleyne Agterberg y Eduardo Martin Agterberg con firmas certificadas por Escribana Publica Nacional, manifestando dicha voluntad de donar al Estado de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 27/34 se adjunta informes del Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que dichos inmuebles ofrecidos en donación, se hallan inscriptos en una mayor extensión a nombre de los donantes, encontrándose anotado un Derecho Real de Usufructo a favor de sus señores padres Cornelio Eliseo Agterberg y Teresita del Carmen Abraham.

Que a fojas 35/36 obra Opinión Legal N° 7149/2021 de la Directora de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública de Corrientes.

Que a fojas 40 obra nota del Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, elevando el presente expediente a la Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación, a fin de proceder la continuidad de estas actuaciones.

Que a fojas 45/vta obra informe de la Escribanía de Gobierno, la cual expresa "...A) se determine con precisión cual es el numero correcto del Plano de Mensura Aprobado que deslinda los lotes ofrecidos, ya que, la referida Donación se efectuó a base de un Croquis y un Plano en trámite de aprobación, que supuestamente lleva el N° 1261 "D", y de la observación del Plano de Mensura de fs. 05 surge que el número del mismo fue inscripto a lápiz, y no se condice con el real Plano N° 1261 "D", cuyas copias acompaño, y que sería el Plano antecedente al Plano presentado para aprobación-Asimismo se agregue a estos actuados el Plano aprobado-B) Se verifique la cancelación de Derecho Real de Usufructo constituido a favor de los señores CORNELIO ELISEO AGTERBERG Y TERESITA DEL CARMEN ABRAHAM, ya sea por el fallecimiento de los Usufructuarios, en cuyo caso deberán agregar las correspondientes partidas de defunción o por la Renuncia del Derecho, que deberá hacerse de igual manera que el ofrecimiento, por Instrumento con firmas certificadas, debiendo agregarse, o las partidas, o la renuncia a este expediente para la continuidad del trámite..."

Que a fojas 46/48 se ha cumplimentado con la documentación requerida por la Escribanía de Gobierno a fs. 45/vta, aconsejando que una vez cumplidos estos recaudos podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien, si lo estima oportuno y procedente, estará en condiciones de dictarse el correspondiente decreto

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6 y 11 de la Ley 6.233; artículo 162 incisos 1 y 2 de la Ley 5.571, y artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ACEPTASE** la donación con cargo efectuada por los señores SIRLEYNE AGTERBERG Y EDUARDO MARTIN AGTERBERG a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, de 2 (dos) inmuebles de su propiedad, ubicados en el Paraje "Nueva Habana" del Departamento de Concepción de ésta Provincia, individualizados, según Plano Mensura de División de Parcela Nº 42 en base a la Mensura Nº 1.275-D, Nº 3.008-D, como: **1) PARCELA 42/5 (CUARENTA Y DOS BARRA CINCO)** constante en 44,80 metros de frente y contrafrente, por 57,90 metros de fondo y contrafondo, lo que encierra una superficie total de 2.593,34 m2, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: calle existente sin nombre (tierra); al Noreste: parcela 42/1; al Sudeste y Sudoeste: parcela 42/4, la que se destinara a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios; y **2) PARCELA 42/1 (CUARENTA Y DOS BARRA UNO)** constante de 40,10 metros de frente y contrafrente, por 57,90 metros de fondo y contrafondo, lo que encierra una superficie total de 2.321,21 m2, dentro de los siguientes linderos: al Noroeste: calle existente sin nombre (tierra); al Noreste: calle pública sin nombre (enripiado); al Sudeste: parcela 42/2; y Sudoeste: parcela 42/5; la que se destinara a la construcción y habilitación de Destacamento Policial. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Folio Real Matricula 098-Departamento Concepción, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema D2-834-3 (ambos en mayor extensión).-

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General, de Seguridad de la Provincia y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud Pública, y pásese a la Dirección de Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto Nº 172**

Corrientes, 13 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 850-10-01-00634/2023 caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS-S/AUTORIZACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS P/MODALIDAD ONLINE (SLOTREMOTO-SLOTVIEW)"; y;

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0763-I de fecha 29 de diciembre de 2022, del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC).

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas

por la superioridad.

Que a fs. 94 el Interventor del ILCC remitió las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y en consecuencia, a fs. 96/97 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio a través del Dictamen Nº 000027 de fecha 25 de enero de 2023, en sentido favorable a lo tramitado en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 99 y vta se expidió la Fiscalía de Estado, mediante el Dictamen Nº 01185 de fecha 07 de febrero de 2023, auspiciando el dictado del presente acto administrativo.

Que a fs. 100 se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, de conformidad a los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 6.233, aconsejando el dictado del presente decreto.

Que el presente caso se encuadra en lo establecido por los artículos 4º, 7º inciso c, 10 incisos a, b, f y j de la Ley Nº 3.423, sus modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 738/1984, y artículos 1º, 3º segundo párrafo, 7º, 8º y 10 incisos e.3, e.6 y e.7 del Contrato de Concesión vigente.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0763-I de fecha 29 de diciembre de 2022, del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC), la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 187**

Corrientes, 15 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 140-1.285/2022, CARATULADO SIIF: 106140000-001.285/2022- REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS-MOSP-E/PROYECTO PARA LA OBRA: NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES"(Conteniendo XX cuerpos), y

**Considerando:**

Que, en autos tramita la Licitación Pública Nacional: PIMU-274-LPN-O, autorizada por Resolución Nº 645 de fecha 13 de mayo de 2022, dictada a fs. 318/320 por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, que dispuso la aprobación del pliego licitatorio, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES", Ubicación: Localidad de Curuzú Cuatiá - Corrientes-PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRÉSTAMO BID Nº 2929/OC-AR, con un

Presupuesto Oficial de \$565.880.664,16.-, a mes básico ENERO/2022 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y se autorizó a la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 323/348, corren agregadas las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial los días 16, 17 y 19 de mayo de 2022 y en los diarios locales y nacionales los días 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2022, donde constan las invitaciones del llamado a Licitación Pública Nacional Nº PIMU-274-LPN-O, para la ejecución de la obra de referencia.

Que a fs. 383/386 obra Circular Aclaratoria con Consulta Nº 1.

Que a fs. 403/3630 glosa documentación y oferta presentada por la Empresa que ha concurrido a cotizar.

Que a fs. 3631/3632 luce fotocopia certificada de la Resolución MOSP Nº 1.030/2022, conformando la Comisión de Análisis y Preadjudicación.

Que a fs. 3633 y vta. obra Acta de Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PIMU-274-LPN-O de fecha 12 de julio de 2022, del cual surge que se ha presentado a cotizar la siguiente firma: UT-CARBO SA-GINSA SA-GEC SA.

Que a fs. 3637/3829 obra documentación presentada por la Empresa "CARBO SA- GINSA SA - GEC SA-UT", solicitada por la Comisión de Preadjudicación a fs. 3634/3636.

Que a fs. 3830 luce Nota de la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP de fecha 04/10/2022 dirigida a la Coordinación del Área de Gestión de Procesos solicitando la NO OBJECCIÓN a la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta por un término de 30 días, ya que el día 12 de octubre del corriente año se estaría cumpliendo con el plazo de 90 días establecido en IAO 16.1 del Documento de la Licitación.

Que a fs. 3831/3832 obra Nota Número NO-2022-106991074-APN-DGPSYE#MOP del Director de Gestión de Proyectos y Especiales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación otorgando la No Objeción a la 1º Solicitud de mantenimiento de Oferta por el término de 30 días corridos.

Que a fs. 3833 la Comisión de Preadjudicación por Nota de fecha 06/10/2022 informa que la empresa oferente presta conformidad a lo solicitado ampliando el plazo de mantenimiento de oferta por el plazo de 90 días más a partir de la fecha.

Que a fs. 3835/3838 luce Informe de la Comisión de Preadjudicación que concluye expresando lo siguiente: "Que esta Comisión es consciente del contexto inflacionario en el cual se encuentra inverso el País desde hace varios años, el cual ha ido incrementando en el último tiempo (en año 2020 tuvimos una inflación anual 42,02% y en el año 2021 del 50,9% según lo publicado por el INDEC) y en lo que va del 2022 solo en el mes de abril aumentó 6,0% acumulando así en el primer cuatrimestre del año una variación del 23,1% lo cual coloca al ciudadano común en una situación de incertidumbre respecto de los meses venideros, del cual el sector empresarial no resulta ajeno. Que, la obra en cuestión se trata de una construcción NO

CONVENCIONAL cuyos precios de los materiales de mayor incidencia, como ser el aluminio, vidrio, etc., tuvieron incremento muy elevado en el mercado, lo cual se ven reflejados en el publicado por el INDEC.

Por todo lo expuesto, habiendo analizado de manera exhaustiva la oferta, esta comisión considera viable la oferta presentada por la UT, compuesta por las empresas CARBO SA – GINSA SA – GEC SA. Así mismo se aconseja que el organismo financiador del Programa se expida sobre el financiamiento total de la obra en cuestión, en el caso de corresponder. Salvo mejor criterio de la superioridad".

Que a fs. 3839/3845 obra informe sobre la evaluación de las ofertas y recomendaciones para la adjudicación del contrato y a fs. 3846/3869 luce informe complementario del presupuesto, con sus Anexos.

Que a fs. 3871 se expide la Jefa de Proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), remitiendo las actuaciones al Director de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Obras Públicas de la Nación informando: "Nos dirigimos en respuesta a sus notas NO-2022-122691366-APN- DGPSYE#MOP y NO-2022-124048957 – APN DGPSYE#MOP, recibidas el 17 y el 25 de noviembre de 2022, en el marco de las obras de referencia. Luego de analizar la documentación presentada, en conformidad al previsto en el párrafo 2.61 de la GN-2349-9 y de la concordancia del Área Sustantiva de la Secretaría de Obras Públicas, responsable de los aspectos técnicos del Programa que comparte el criterio propiciado por los subejecutores, no tenemos comentarios a la decisión de rechazar las ofertas presentadas y dar de baja los procesos de referencia."

Que a fs. 3872 y vta. obra Nota de fecha 12/12/2022 del Director de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales manifestando: "Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación al informe de Evaluación presentado en el marco de la Licitación Pública Nacional PIMU-274-LPN-O "Nueva Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Curuzú Cuatiá- Provincia de Corrientes", mediante el cual la comisión evaluadora "...considera viable la oferta presentada por la UT, compuesta por las empresas CARBO SA-GINSA SA-GEC SA..."

No obstante ello, según los informes técnicos IF-2022-122142927-APN-SOP#MOP e IF-2022-122892562-APNSOP#MOP elaborados por el Área Sustantiva de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas en carácter de responsable técnico de programa, el precio ofertado por la UT CARBO SA – GINSA – GEC SA excede los valores considerados razonables dado el porcentaje de diferencia respecto al presupuesto oficial actualizado, aplicando para dicha actualización, la metodología habitual basada en la utilización de datos oficiales de los incrementos sufridos por los diferentes rubros, mano de obra, materiales y equipos publicados a través de los índices del INDEC...". En ese sentido, dada la diferencia sumamente pronunciada entre el precio de la única oferta y el Presupuesto Oficial se ha dado intervención al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de lo dispuesto de la Política para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de



Desarrollo GN-2349-9.

Así las cosas el organismo financiador se ha expedido al respecto mediante Nota CSC/CAR 3368/2022 de fecha 12 de diciembre de 2022, indicando su conformidad al rechazo de la oferta presentada y la consiguiente baja de proceso.

Conforme lo expuesto, se solicita tengan a bien efectuar los actos administrativos tendientes a formalizar dicha situación (fracaso del proceso por inconveniencias) y su posterior remisión a esta Dirección para el adecuado control y archivo”.

Que a fs. 3878 y vta. se expide la Unidad de Coordinación de Proyectos solicitando: “...Por lo tanto esta Unidad solicita de así considerarlo se remita a la Dirección Legales y Administrativos del MOSP para la prosecución del trámite, en virtud de que el mismo se realizó del proceso de licitación pública.”

Que a fs. 3880/3882 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del MOSP, manifestando: “...el Sr. Ministro en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.233, se encontraría en condiciones de auspiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial el dictado del decreto pertinente que declare fracasada la Licitación Pública Nacional PIMU-274-LPN-O correspondiente a la obra: “NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATIÁ-PROVINCIA DE CORRIENTES”, Ubicación: Localidad de Curuzú Cuatiá-Corrientes... por haberse presentado ofertas inadmisibles e inconvenientes...”.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º y 15, a fs. 3887 el Ministro de Obras y Servicios Públicos considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y compartiendo los términos vertidos por Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 01192 de fecha 8 de febrero de 2023, obrante a fs. 3884/3886, se estima pertinente declarar fracasada la Licitación Pública Nacional tramitada en las presentes actuaciones, por haberse rechazado la oferta por ser considerada inconveniente, atento que es la segunda vez que la Licitación Pública se declara fracasada para la obra de referencia, se estaría en condiciones de proceder por la excepción contenida en el artículo 12, inciso f de la Ley Nº 3079 y artículo 9 inciso f de la Ley Nacional Nº 13.064, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 20 y concordantes, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972 y en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, inciso d, Decreto Nº 3.794/1976 y Ley Nº 13.064.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** fracasada la Licitación Pública Nacional: PIMU-274-LPN-O, aprobado por Resolución Nº 645 de fecha 13 de mayo de 2022, dictada a fs. 318/320 por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: “NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE CURUZÚ

CUATIÁ – PROVINCIA DE CORRIENTES”, Ubicación: Localidad de Curuzú Cuatiá – Corrientes, PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES CONTRATO DE PRESTAMO BID Nº 2929/OC-AR, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$565.880.664,16.-), a mes básico ENERO/2022 y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, por haberse rechazado la oferta por ser considerada inconveniente.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP, Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (UCAPFI) y pásele al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto Nº 188

Corrientes, 15 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 205-0105/2023, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se tramita el acto administrativo que otorgue subsidios económicos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes, por la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00), por asociación, que “..serán utilizados para afrontar una emergencia ígnea que puede ser de grandes proporciones tal como lo estiman los pronósticos y las mediciones de combustible en superficie, la falta de humedad ambiente y la prolongada sequía y los Bomberos Voluntarios deben afrontar gastos muy superiores a sus posibilidades...”, conforme lo indicado a fs. 01, por el Director de Defensa Civil.

Que a fs. 03, el Sr. Ministro autoriza la prosecución del trámite contable y administrativo, “...resulta necesario asistir de manera urgente, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, a quienes se le otorgará la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00), a cada una...”

Que a fs. 05/110 y 113/114, se agregan Constancias de inscripción en AFIP, correspondiente a las asociaciones de Bomberos Voluntarios, remitidas por la Dirección de Defensa Civil, que a fs. 115/116, eleva nuevo listado de cincuenta y cinco (55) Asociaciones de Bomberos Voluntarios, destinadas a recibir la ayuda económica que se tramita en autos.

Que a fs. 118, se agrega el comprobante de reservas C-06, de fecha 08 de febrero de 2023, por el importe de pesos ciento sesenta y cinco millones con 00/100 (\$ 165.000.000,00).

Que a fs. 119, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, indicando que “...las asociaciones, tendrán

a su cargo la oportuna y documentada rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.”

Que a fs. 120 y vta., se expide la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 105 de fecha 08 de febrero de 2023, propiciando la continuidad del trámite.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos y contables competentes en la materia y en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, dentro del marco de facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, para otorgar subsidios, se estima oportuno y procedente dictar el presente decreto, en defensa de los bienes y de la seguridad de las personas.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGANSE** los subsidios económicos a las distintas ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, conforme detalle obrante en el Anexo I -que forma parte de la presente- por el importe de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 165.000.000,00), atento a la situación apremiante generada por los eventos ígneos, como consecuencia de la prolongada sequía que azota a nuestra provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia de Corrientes, para efectivizar los subsidios económicos otorgados en el artículo anterior, por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 165.000.000,00), debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que la oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, estará a cargo de las asociaciones, detalladas en el Anexo I.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto Nº 189**

Corrientes, 15 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 190-02754/2022 del registro del Ministerio de Turismo;y;

**Considerando:**

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 150 de fecha 13 de Febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia,

conforme lo establecido en las previsiones de la Ley Nº 5.571, art. 109 apartado 3) inciso d) y concordantes, art. 86º primer apartado in fine y 87º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 150 de fecha 13 de Febrero de 2023, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

**Decreto Nº 190**

Corrientes, 15 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 190-02865/2022 del registro del Ministerio de Turismo;y;

**Considerando:**

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 137 de fecha 6 de Febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, conforme lo establecido en las previsiones de la Ley Nº 5.571, art. 109 apartado 3) inciso d) y concordantes, art. 86º primer apartado in fine y 87º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 137 de fecha 6 de Febrero de 2023, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

**Decreto Nº 191**

Corrientes, 15 de febrero de 2023

**Visto:**

El Expediente Nº 310-2025-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 566 de fecha 7 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 566 de fecha 7 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 192**

Corrientes, 15 de febrero de 2023

**Visto:**

El Expediente Nº 310-12814-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 699 de fecha 10 de febrero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 699 de fecha 10 de febrero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EI** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 141**

Corrientes, 8 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 148-00008-2023 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "Línea de Media Tensión 33kv Paraje Curuzú Laurel – Loreto Pcia. de Corrientes".

Que a fojas 05 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita informe a la Tesorería General de la Provincia respecto a la disponibilidad de Regalías de Yaciretá y Salto Grande para afrontar el refuerzo solicitado.

Que a fojas 06 la Tesorería General de la Provincia informa una disponibilidad de fondos de regalías por un total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 767.950.851,22); conformado por Regalías de Yaciretá PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 676.127.353,26) y Regalías de Salto Grande por PESOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 91.823.497,96) correspondientes a ingresos producidos en el ejercicio 2022.

Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de las Regalías Hidroeléctrica de Yaciretá a los Municipios de Ituzaingó, San Antonio y de Villa Olivari.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 08/2023 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 07/2023 de la jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos Nº 29/2023 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable

Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 142

Corrientes, 8 de febrero de 2023

#### VISTO:

El expediente Nº 875-4.247/2019, CARATULADO SIIF: 151875000-004.247/2019- REF.: "DPEC- PRESENTA CONVENIO ENTRE MUNIC. DE YAPEYÚ Y DPEC"; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.333 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 25 y vta.

Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de Alumbrado Público a la localidad de Yapeyú (Provincia de Corrientes), el que luce adjunto a fs. 1/3, y AUTORIZAR su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGISTRARSE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".

Que de las constancias obrantes en estos actuados surge: Que a fs. 1/3 luce modelo de convenio suscripto, entre la Municipalidad de Yapeyú (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza Municipal Nº 143 del 13 de junio de 2019 (fs. 4) homologada por Resolución Nº 113 del 14 de junio de 2019 (fs. 5).

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas "PRIMERA: La DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica... con destino al Alumbrado Público, comprendido dentro del ejido de la ciudad de YAPEYÚ (Ctes.) y/o zona de influencia y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio... CUARTA: El presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCIÓN, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los

impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de Yapeyú (Ctes.)... SEXTA: LA MUNICIPALIDAD convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación... NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento... DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes por la Carta Orgánica, por la Ley 6.042 (Orgánica de la Municipalidad) y por la Ley 3.588 de creación de la DPEC, dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio...".

Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 1/3, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula quinta, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC.

Que a fs. 28 Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 01086 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 29 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 1.333/2022, obrante a fs. 25 y vta.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.333, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 30 de noviembre de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 143**

Corrientes, 8 de febrero de 2023

**Visto:**

El expediente Nº 875-6.888/2022, CARATULADO SIF: 151875000-006.888/2022- REF.: "REF. SOLICITA ADHESIÓN CONVENIO ALUMBRADO PÚBLICO", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1.409 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 26.

Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de Alumbrado Público a la localidad de Yatay Ti Calle (Provincia de Corrientes), el que luce adjunto a fs. 4/5, y AUTORIZAR su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGÍSTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".

Que de las constancias obrantes en estos actuados surge:

Que a fs. 2/3, obra Ordenanza Nº 26/20 del Concejo deliberante del Distrito Yatay Ti Calle por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con la DPEC el Convenio y a fs. 6 Resolución Nº 126/20 de fecha 13 de julio de 2020 por la que el Sr. Intendente promulga la mencionada Ordenanza.

Que a fs. 4/5 luce modelo de convenio suscripto, entre la Municipalidad de Yatay Ti Calle (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza Municipal Nº 143 del 13 de junio de 2019 (fs. 4) homologada por Resolución Nº 113 del 14 de junio de 2019 (fs. 5).

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas "PRIMERA: La DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica... con destino al Alumbrado Público, comprendido dentro del ejido de la ciudad de YAPEYÚ (Ctes.) y/o zona de influencia y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio... CUARTA: El presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCIÓN, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de Yapeyú (Ctes.)... SEXTA: LA MUNICIPALIDAD

convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación... NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento... DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes por la Carta Orgánica, por la Ley 6.042 (Orgánica de la Municipalidad) y por la Ley 3.588 de creación de la DPEC, dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio...".

Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 1/3, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula quinta, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC.

Que a fs. 28 Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 01086 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 29 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 1.333/2022, obrante a fs. 25 y vta.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.333, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 30 de noviembre de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 144</b> Corrientes, 8 de febrero de 2023</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE</b> a la Municipalidad de San Luis del Palmar, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), en concepto de apoyo económico para la Temporada de Verano 2023 "Viví San Luis"; con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Municipalidad, a la Dirección de Crédito Público y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 146</b> Corrientes, 8 de febrero de 2023</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE</b> a la Municipalidad de Santa Ana (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), en concepto de apoyo económico para afrontar gastos de organización del Festival Provincial del Mango, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Municipalidad, a la Dirección de Crédito Público y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº C09 - 6711/4</b></p> <p>La señora juez del Juzgado Civil y Comercial Nº9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ hace saber por un (1) día que se encuentra abierta la CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE AUTORIDADES, dispuesta en el Expte. C09 6711/4 "CLUB ATLETICO HURACAN CORRIENTES S/ QUIEBRA PEDIDA POR ZUCARELLI HUMBERTO", mediante Resolución Nº16 del 15/02/2023 y auto Nº570 del 24/02/2023, que en su parte pertinente dice: "1º) DISPONER la convocatoria a elecciones del Club Atlético Huracán para elegir las autoridades señaladas en el Considerando I). 2º) Siendo particular el escenario que le toca transitar a la entidad deportiva y a fin de llevar a cabo el proceso eleccionario en forma transparente y democrática, estimo que se debe instituir un sistema electoral donde se establezcan los requisitos para votar y ser electo, como así también la conformación de una Comisión Electoral ad hoc, que controlará y supervisará el proceso eleccionario. Para ello, considero pertinente la integración de una Comisión Electoral ad hoc, con fundamento en la situación de excepción, la que quedará conformada con un integrante de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes (IGPJ), un integrante de la actual Comisión Directiva ad hoc, y un socio con antigüedad mayor a 5 años al día de la fecha. Estos dos últimos serán elegidos por sorteo, firme que quede la presente resolución luego de ser notificada por</p>	<p>ministerio de la ley. 3º)- Que, se deberá conformar un padrón con nombre y apellido, documento nacional de identidad y número de socio. Para ello, todos los socios activos mayores de dieciocho años de conformidad al art. 6 del estatuto del Club Huracán, que revistan esa condición a la fecha de esta resolución, deberán indefectiblemente empadronarse para elegir y ser elegido, ante el carácter excepcional del proceso. El trámite será personal y sin costo. Se establece como fecha de inicio para empadronarse desde el día 28 de febrero de 2023 hasta el día 10 de marzo de 2023, en las instalaciones de este tribunal Juzgado Civil y Comercial Nº9 – sito en calle 9 de julio Nº1099 4º piso en el horario 08 a 12 hs. - donde se afectará personal del equipo de trabajo para que lleven a cabo dicha tarea. Posteriormente, el tribunal conformará un padrón con nombre y apellido, documento nacional de identidad y número de socio, de todos los que hayan concurrido al juzgado con la documentación necesaria, el que se agregará al expediente. Se fija un plazo para presentar observaciones e impugnaciones al padrón desde el día 21 de marzo de 2023 hasta el día 28 de marzo de 2023 en los estrados del tribunal. Las impugnaciones deberán ser resueltas por la Comisión Electoral hasta el día 05 de abril de 2023. 4º)- Que, las listas de los candidatos a votarse - cumpliendo los recaudos del art. 21 (ECH)- deberán ser presentadas a los efectos de su oficialización, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la elección (art. 47 del ECAH), esto es, el día 14.04.2023 en el Juzgado Civil y Comercial Nº9 de esta Ciudad. Dichas listas serán</p>

firmadas por los candidatos. Los interesados en integrar las listas de candidatos, deberán estar empadronados con anterioridad a la oficialización de la lista respectiva. En caso de presentarse una sola lista, se procederá a su proclamación automática por la Comisión Electoral ad-hoc. Se fija como plazo para formular impugnaciones a las listas de candidatos hasta las trece horas del día 24 de abril de 2023 en los estrados del tribunal. La Comisión electoral tendrá plazo para resolver las impugnaciones hasta el 02 de Mayo de 2023. 5°).- Que, corresponde fijar como fecha del acto eleccionario el día 06 de Mayo de 2023 con inicio a las 8,00 y finalización a las 18 hs. del mismo día, en las instalaciones del Club Atlético Huracán sito en Sarmiento 2201 de esta ciudad de Corrientes. Oportunamente la Comisión Electoral deberá comunicar al Tribunal las normas específicas para el funcionamiento del comicio, observando lo dispuesto por los artículos pertinentes del estatuto del CAH, y en todo cuanto no se oponga al carácter de excepción en que se encuentra la entidad deportiva. 6°)- Hacer conocer la convocatoria a elección de autoridades mediante la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de amplia circulación de esta provincia. Oficiar a la Inspección General de Personas Jurídicas a los fines de requerirle coadyuvar en la fiscalización del proceso eleccionario. 7°) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE." Notifíquese.

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº9.- Secretaría Nº17. Corrientes, 27 de febrero de 2023.-

**Dra. Marina Alejandra Antunez. Juez.**

**Dra. Valeria M. De Los A. Tadinack. Secretaria.**

**I: 27/02 V: 03/03**

### Expte Nº 182114/19

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita y emplaza, durante dos (2) días, a la Sra Mártires Romero MI 0.728.465 y/o sus herederos,

para que en el término de veinte (20) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: EXP 182114/19 - "Mendez Graciela Teodora C/ Romero Martires S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva O Usucapion)", Secretaria N.º 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes, 16 de Febrero de 2.023.

**Fernandez Troccoli**

**I:27/02 – V:01/03**

### Expte. Nº184.210/19

El Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Pablo Martín Teler Reyes, Secretaría Nº 25 a cargo de la autorizante, ubicado en Calle 9 de Julio Nº 1.099, 6º Piso, cita y emplaza al Sr. Cesar Marcelo Insaurralde, DNI Nº 26.003.174, para que dentro de 20 (veinte) días se presente a estar a derecho, en los autos caratulados: "Romero Ruben Antonio C/ Insaurralde Cesar Marcelo S/ Daños Y Perjuicios" Expte. Nº184.210/19.-

**Graciela Elizabet Checenelli – secretaria**

**I: 01/03 – V: 02/03**

### Expte N.º 237540/22

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial Nº 12 cita y emplaza por el termino de 15 días a quienes se consideren con derecho a formular Oposicion Al Cambio De Nombre iniciado por Mancedo Yessica Romina, DNI Nº. 39.634.728, en los autos caratulados: "Mancedo Yessica Romina S/ Rectificacion De Datos Registrales", Expte N.º 237540/22, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Corrientes, 16 de Febrero de 2023.- Fdo. Graciela Elizabet Checenelli. Abogada Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº 12. Corrientes

**Graciela Elizabet Checenelli – secretaria**

**I: 01/03 – V: 01/03**

## Citaciones - Interior

### Expte. Nº PXL 6990/11

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO RENE PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, y GABRIEL OSCAR FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 39.188.502, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 25 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 22..... días del mes de febrero de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º).

DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a FERNANDO RENE PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c' del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 67, 4º párrafo, inciso 'e', ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). CONVERTIR en DEFINITIVA la entrega de: (01) un equipo de música, Marca AIWA, de color gris, con (02) dos parlantes de color negro, medianos con fondo anaranjado, Marca AIWA, al ciudadano GABRIEL OSCAR FERNÁNDEZ, D.N.I. nro. 39.188.502, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en atención al estado de la causa, según lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 5893. 3º)... 4º). Hágase saber, agréguese copia al principal,

regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído y de la víctima, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, y notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de febrero de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.**  
**I: 27/02 V: 04/03**

**Expte. N° PXL 27616/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 27616/20, caratulada: "ACEVEDO ROSA AMELIA Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", se notifica a ROSA AMELIA ACEVEDO, D.N.I. N° 25.666.180, y AMANDA MAGALI ACEVEDO, D.N.I. N° 38.875.587, cuyos domicilios actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 01. En esta ciudad de Paso de los Libres, ..., a los 02 días del mes de febrero de dos mil veintitrés... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a las imputadas ROSA AMELIA ACEVEDO, D.N.I. 25.666.180, y AMANDA MAGALI ACEVEDO, D.N.I. N° 38.875.587, por el delito que encuadra en la figura de LESIONES LEVES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, prevista en el artículo 89, en relación al Art. 92, en remisión al Art. 80, Inc. 1, todos del Código Penal, en calidad de autoras materiales, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- ... 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese. ... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 17 de febrero de 2023.-

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.**  
**I: 27/02 V: 04/03**

**Expte. GXP N° 42812/21**

El Juzgado Civil y Comercial N°3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón N° 634 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03777- 437623, en las actuaciones "Araujo Argentina Antonia Y Otra C/ Pablo Ernesto Arnaud Y/O Quien Se Considere Ocupante Y/O Responsable Del Inmueble S/ Reivindicacion (Ordinario Por Audiencias) Y Pablo Ernesto Arnaud C/ Maria Libarada Araujo Y Argentina Antonia Araujo Y/O

Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte. GXP n° 42812/21, cita y emplaza a quien y/o quienes se consideren con derechos respecto a un inmueble ubicado en la Segunda Sección, Paraje Batel, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 21ha.32a.38cam.2, según Mensura N° 10.040-N, Partida Inmobiliaria: I1-1892-3, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 02/12/2015, practicada por el Agrimensor, Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-E-F-G-H-I-B-C-D-A con las siguientes medidas lineales: LADO A-E: 675,00m.; LADO E-F: 374,00m.; LADO F-G: 100,00m.; LADO G-H: 100,00m.; LADO H-I: 100,00m.; LADO I-B: 426,00m.; LADO B-C: 140,80m.; LADO C-D: 1.575,00m.; LADO D-A: 141,84m.; lindando al Norte: L° s/Mra. Juan Marcelo Germán Condrac y Otros; L° s/Mra. Norberto Jorge Condrac y Otro; L° s/Mra. Pedro Ramón Saucedo; L° s/Mra. Ramón Nereo Ramírez; al Este: L° s/Mra. Sara Isabel Urdapilleta; al Sur: L° s/Mra. Máximo Esteban Arnaud y Otro; L° s/Mra. Consejo General de Educación de Corrientes; y al Oeste: L° s/Mra. Máximo Esteban Arnaud y Otro; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 3.388 del año 1979; Partida Inmobiliaria N° I1-1892-3; siendo sus mensuras relacionadas: 192-1757-1897-1979-3478-3913-9650-N, para que dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, se presenten y acrediten en dicho juicio en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Resolución N° 3288 de fecha 23 de junio de 2022, la cual en su parte pertinente dice: "...7°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio...". - Goya (Corrientes), 01 de Noviembre de 2022. -

**Isabel Puñal - secretaria**

**I: 01/03 - V: 02/03**

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gauna, ubicado en calle Beron de Astrada N° 931 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes., correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774-420018, en las actuaciones "Alvez, Carlos Alberto C/ Quiroz De Barrios, Blasia Y/O Propietario Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. María Angélica Gómez y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Protocolo de dominio Curuzú Cuatiá T° 51; C°: 19, F° 187, N°31.892, Año 1984 (E.M.E.); partida inmobiliaria es E1-290-1, el cual se encuentra ubicado por Calle Monte Caseros (Abigail Pintos), Manzana 34, Lote 1; Barrio Norte de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, según Mensura 8081-L, a presentarse en la causa: "Alvez, Carlos Alberto C/ Quiroz De Barrios, Blasia Y/O Propietario Y/O Quien Se



Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el proveído: De fecha 7 de febrero de 2023.-... cítese por edictos a la mencionada y/o a sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Protocolo de dominio Curuzú Cuatiá T°51; C°: 19, F° 187, N°31.892, Año 1984 (E.M.E.); partida inmobiliaria es E1-290-1, el cual se encuentra ubicado por Calle Monte Caseros (Abigail Pintos), Manzana 34, Lote 1; Barrio Norte de nuestra ciudad, según Mensura 8081-L, , dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial." – Curuzú Cuatiá, Ctes. 13 de Febrero de 2023.-

**Alejandro Francisco Luna – Secretario**

**I:02/03 – V:03/03**

### Expte. N° 6.857

La Sra. Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Bella Vista (Ctes.), Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff, cita y emplaza por el término de (10) días, a Herederos y/o Acreedores de la Sra. Sinforosa Rolon Y Eugenio Álvaro Rolon Y/O Quien Se Considere Con Derechos respecto del inmueble ubicado en Paraje Desmochado del Departamento de Bella Vista (Ctes.), inscripto en el R.P.I. al Tomo 68- Folio 33.521- Finca 15.601, del Año 1914 y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-5257-2, constante de una Superficie Total de 12 Hectáreas 04 Áreas y 58 Centiáreas, detallada de la siguiente manera: del punto A-B:429,00 mts2, del Punto C-D: 429,00mts2; del punto B-C: 315,70 mts2 y A-D:315,70 mts2; cuyos Linderos son: NORTE: S/Mensura. Lulio VERIAU (poseedor); SUR: S/Mensura: Florentino Insaurralde (Poseedor); OESTE: Calle Publica y ESTE: S/Mensura Julio AVERIAU; según Plano de Mensura N° 4582-S confeccionado por el Agrimensor Luis Guillermo Cúneo; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Sosa Pablo Marcelo C/ Sinforosa Rolon Y/O Otros Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", Expte. N° 6.857 en trámite ante este Juzgado, Secretaría

de la Dra. Karina Villaverde Zoni, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art 446 del nuevo CPCCC), debiendo publicarse el presente por dos (02) días en el Boletín Oficial y un Diario de la Capital Provincial.-

Bella Vista (Ctes.), 10 de junio 2022.-

**Dra. Karina A. Villaverde Zoni – secretaria**

**I:02/03 – V:03/03**

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gauna, ubicado en calle Beron de Astrada N° 931 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes., correo electrónico: jcivilcomcuruzu@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3774-420018, en las actuaciones "Alvez, Carlos Alberto C/ Quiroz De Barrios, Blasia Y/O Propietario Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. María Angélica Gómez y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Protocolo de dominio Curuzú Cuatiá T° 51; C°: 19, F° 187, N°31.892, Año 1984 (E.M.E.); partida inmobiliaria es E1-290-1, el cual se encuentra ubicado por Calle Monte Caseros (Abigail Pintos), Manzana 34, Lote 1; Barrio Norte de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, según Mensura 8081-L, a presentarse en la causa: "Alvez, Carlos Alberto C/ Quiroz De Barrios, Blasia Y/O Propietario Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)", en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en el proveído: De fecha 7 de febrero de 2023.-... cítese por edictos a la mencionada y/o a sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Protocolo de dominio Curuzú Cuatiá T°51; C°: 19, F° 187, N°31.892, Año 1984 (E.M.E.); partida inmobiliaria es E1-290-1, el cual se encuentra ubicado por Calle Monte Caseros (Abigail Pintos), Manzana 34, Lote 1; Barrio Norte de nuestra ciudad, según Mensura 8081-L, , dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial." – Curuzú Cuatiá, Ctes. 13 de Febrero de 2023.-

**Alejandro Francisco Luna – Secretario**

**I:02/03 – V:03/03**

## Remates - Interior

### Expte. N° QXP 7579/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Esquina (Ctes), a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lilian Cristina Tixe, ubicado en calle Belgrano N° 108 P. B., de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom-esquina@juscorientes.gov.ar, teléfono: 0377-466001, en las actuaciones: "LUIS CORDOBA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO C/ MERCEDES ISABEL NEMES S/ EJECUTIVO"; EXPTE. N° QXP 7579/21 comunica que el Martillero

Publico Judicial Luis Ignacio Ghiglione, M. P. N° 214, M. J. 577, CUIL 20-30102830-0, CUIF 1793, procederá a la venta en pública subasta del bien embargado, consistente en: un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, N° Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, N° Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; en el estado en que se encuentra, exhibe y promociona. El vehículo posee prenda con registro a nombre del Banco HSBC Bank Argentina S.A. por \$459.432,00. CONDICION DE VENTA: CON BASE correspondiente a la suma de \$1.241.970,56

(Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), seña del 30% en el acto, en dinero al contado y al mejor postor. El saldo deberá ser abonado al tercer día de notificado la aprobación de la subasta. Debiendo constituir el comprador domicilio en esta ciudad. En caso de fracasar la misma, se dispondrá una nueva subasta una hora después, sin base. La parte actora se halla facultada a hacer posturas. Multas y deudas de impuestos: DEUDAS: Multas: 1) \$10.992,00 del 16 de Mayo de 2020; 2) \$10.992,00 del 24 de Junio de 2020 y 3) \$18.330,00 del 2 de Junio de 2021.- Impuestos Municipales: monto total \$89.794,08 del 13 de Febrero de 2023, las que serán a cargo de quien resulte comprador como así también los gastos y/u honorarios que demanden la transferencia del mismo. - Comisión: 10% en el acto. Exhibición – Consultas: Comunicarse al cel: 3777-629311, de 16 hs. a 20 hs. Martillero actuante.- DIA HORA LUGAR DE SUBASTA: 22 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. En Elsa F. de Mancini Nº 1.055 de la ciudad de Esquina.- Así se ha dispuesto en la resolución Nº 20.906, Esquina, 12 de noviembre 2021, la cual en su parte pertinente dice: "2º)

Ordenar la subasta de los bienes embargados en autos consistentes en:... 3) un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, Nº Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, Nº Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; los que saldrán a la venta CON BASE correspondiente a la suma de \$ 1.241.970,56 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), dinero al contado y al mejor postor, previa publicación de edictos en un diario local, Boletín Oficial y tableros del Juzgado por el término de un día (art. 566 del C.P.C.)-..." NOTA: La parte actora se encuentra facultada para hacer posturas en el acto de la subasta, hasta compensar el monto del crédito reclamado, y en caso de que resulte adjudicada, se le eximirá del pago establecido, abonando únicamente la comisión del martillero.

Esquina (Ctes), 17 de Febrero de 2023.

**Lilian Tixe de Olivetti. Secretaria**

**I: 02/03 – V: 02/03**

## Sección General

### Licitaciones

#### Ministerio de Educación Licitación Pública Nº 01-2023

##### Licitación Pública Nº 01-2023

**Objeto:** Construcción JIN Nº55 en Esc. Nº692 – Colonia 3 de Abril – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$40.988.013,94

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 28/03/2023 - Hora 10:00 am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3er piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**I: 24/02 V: 09/03**

#### Ministerio de Educación Licitación Pública Nº 02-2023

**Objeto:** Construcción Escuela Nº516 "José de Calasanz" – Tapebicua – Departamento Paso de los Libres - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$149.647.876,89

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 28/03/2023 - Hora 11:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3er piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura

de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$60.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**I: 24/02 V: 09/03**

#### Ministerio de Educación Licitación Pública Nº 03-2023

**Objeto:** Construcción Jardín en Escuela Nº408 – Felipe Yofre – Departamento Mercedes - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$90.324.539,35

**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial

**Fecha y hora de apertura:** 29/03/2023 - Hora 09:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3er piso

**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-

**Lugar de Adquisición del pliego**

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

**I: 24/02 V: 09/03**

#### Ministerio de Educación Licitación Pública Nº 04-2023

**Objeto:** Construcción Escuela Nº309 – Indio Muerto – Departamento San Luis del Palmar - Provincia de Corrientes

**Presupuesto Oficial:** \$71.101.481,84  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 29/03/2023 - Hora 10:00am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3er piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**I: 24/02 V: 09/03**

**Ministerio de Educación**  
**Licitación Pública Nº 05-2023**

**Objeto:** Construcción JIN Nº51 en Esc. Nº105 – Santa Ana – Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$91.044.365,46  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 29/03/2023 – Hora: 11:00 am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3er piso.  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**I: 24/02 V: 09/03**

**Ministerio de Salud Pública**  
**Licitación Pública Nº 04 / 23**

**Exp. Nº 310-16897/2021**                      **APERTURA: 04 de**  
**Abril de 2023**                      **HORA: 09,00**  
**Autorizado por Decreto Nº 179/23 de fecha 14-02-23**  
**MOTIVO:** CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS TIPO: Y1, Y2, Y3, Y16, Y48, PARA LOS HOSPITALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, POR EL TERMINO DE TRES (3) AÑOS.  
 Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes **antes de las 09.00 horas del día 04/04/2023** las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04).  
**INFORMES ADMINISTRATIVOS:** Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552  
**INFORMES TECNICOS:** Dirección de administración del Ministerio de Salud Pública, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-

475316

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires  
**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.693.384.838,88** (Son Pesos: mil seiscientos noventa y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho con 88/100)  
**VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000** (Son Pesos: Veinte Mil)  
**INFORMACION ADICIONAL :**  
 www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar  
**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**I: 27/02 V: 04/03**

**Poder Judicial**  
**Dirección General de Administración**  
**Licitación Pública Nº 01/23**

EXPEDIENTE Nº 09-E-141-2023  
**APERTURA: 28/03/2023 10:00Hs.**  
**LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 40 DE FECHA 17/02/2023.**  
**LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA** por el término de ley para la “Adquisición de artículos de limpieza para stock del Departamento Suministro y Bienes Patrimoniales”.  
**PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.000.00.-**  
**Valor del Pliego: Sin Costo**  
**Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 06/03/2023, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2023/Sin costo>.**  
 Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.  
**CONSULTAS:** Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : [licitacioncompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacioncompras@juscorrientes.gov.ar) .  
**Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración**  
**I: 27/02 V: 04/03**

## Convocatorias

### Instituto de Orientación Juvenil

Se cita a los socios del INSTITUTO DE ORIENTACION JUVENIL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el Domicilio de calle Colón 558 de la ciudad de Goya, el día lunes 20 de marzo de 2023 a las diez horas con el fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración de memoria, inventario y balance de los periodos del 01/04/2019 al 31/03/2020; del 01/04/2020 al 31/03/2021 y 01/04/2021 al 31/03/2022.
- 3) Renovación de cargos de la comisión directiva: Vice Presidente, Secretario de actas, Tesorera, Pro tesorera,

Vocal titular 2º, Vocales suplentes 1º, Vocal suplente 3º y Revisor de Cuentas suplente.

4) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

De acuerdo al Estatuto, la asamblea se constituirá en primera convocatoria con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, transcurrido media hora de la establecida para la misma, se constituirá de igual modo con el número de socios presentes.-

**María Cristina Guastavino, Presidente.-**

**Ileana Regidor Barboza, Secretaria.-**

**I: 28/02 – V: 03/03.-**

## Edictos Municipales

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 728 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de nueve metros (9,00mts) de frente, por cuarenta y siete metros (47,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (423,00mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1110-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 724 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de cuarenta metros (40,00mts) de frente y cuarenta metros con sesenta y dos centímetros (40,62mts) de contrafrente, por treinta metros (30,00mts) de fondo y treinta y siete metros con cinco decímetros (37,05 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Mil Trescientos Cuarenta y un Metros Cuadrados con Cinco Decímetros Cuadrados (1.341,05mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1107-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos

sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 723 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de nueve metros (9,00mts) de frente, por cuarenta y siete metros (47,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados (423,00mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1106-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 726 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 61, constante de treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros (34,50mts) de frente y treinta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros (33,55mts) de contrafrente, por nueve metros (9,00mts) de fondo y

catorce metros con noventa centímetros (14,90 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Cuatrocientos Dos Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros Cuadrados (402,75mts.2). Linderos: al Norte: y al Este: calle 9 de julio (ripio), al Sur: calle Misiones (tierra); y al Oeste: Jorge Cuenca. Adrema: C1-1108-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N° 438 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 11, constante de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (16,35mts) de frente y dieciséis metros (16,00mts) de contrafrente, por veinte metros con quince centímetros (20,15mts) de fondo y dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Doscientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Centímetros Cuadrados (299,99mts.2). Linderos: al Norte: Lote 2, al Sur: calle Alvear (tierra); al Este: calle 25 de mayo (tierra), y al Oeste: Sabino A. Miranda. Adrema: C1-862-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 646 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, constante de veintidós metros (21,0mts) de frente y dieciocho metros con ochenta centímetros (18,80mts) de contrafrente, por diecinueve metros con veinte centímetros (19,20mts) de fondo y nueve metros con treinta centímetros (9,30 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Doscientos Setenta y Tres Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Centímetros Cuadrados (273,68mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este:

Municipalidad de Berón de Astrada, y al Oeste: Alicia Colman. Adrema: C1-1056-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 641 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, constante de diecisiete metros con veinte centímetros (17,20mts) de frente y doce metros con sesenta centímetros (12,60mts) de contrafrente, por veintisiete metros con cuarenta centímetros (27,40mts) de fondo y diecinueve metros con veinte centímetros (19,20 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros Cuadrados (328,15mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: Laura González, y al Oeste: Rosalía Barrientos. Adrema: C1-1052-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 647 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 72, polígono irregular, conformado por los puntos A-B-C-D-E-F-A: A-B: once metros con diez centímetros (11,10mts.), B-C: diecinueve metros con ochenta centímetros (19,80mts.), C-D: dos metros con veinticinco centímetros (2,25mts), D-E: dieciséis metros (16,00mts.), E-F: seis metros con veinte centímetros (6,20mts.), cerrando el polígono F-A: treinta y dos metros con cuarenta centímetros (32,40mts.), con una Superficie total de: Trescientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Tres Centímetros Cuadrados (341,73mts.2). Linderos: al Norte: calle existente (sin nombre), al Sur: calle General Paz (tierra); al Este: y al Oeste: Municipalidad de Berón de Astrada. Adrema: C1-1057-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos

sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**Graciela Beatriz González – Intendente**  
**I: 31/01 – V: 31/01**

### **Municipalidad de Berón de Astrada**

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 727 "Y", como Parcela S/N, de la Manzana 82, constante de cincuenta metros (50,00mts) de frente y cincuenta metros con setenta y siete centímetros (50,77mts) de contrafrente, por treinta y ocho metros (38,00mts) de fondo y cuarenta y seis metros con cinco ochenta y dos centímetros (46,82 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Dos Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados con Cuarenta y Siete Centímetros Cuadrados (2.120,47mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: al Sur: Municipalidad de Berón de Astrada; y al Este: calle 9 de Julio (tierra). Adrema: C1-1109-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Berón de Astrada, Ctes, 06/09/2022.

**I: 31/01 – V: 31/01**

### **Municipalidad de Loreto**

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el

termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N°830-F, como Lote 9 de la Manzana N°74, constante de una superficie total de Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2) Adrema:U2-578-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Loreto, Ctes, 12 de Octubre de 2022.

**Prof. Orlando David Maidana – Intendente**

**Félix A. Galarza – secretario**

**I: 31/01 – V: 31/01**

### **Municipalidad de Loreto**

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura N°824-F, como Lote 3 de la Manzana N°32, constante de una superficie total de Mil Quinientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con Doce Centímetros Cuadrados (1.596,12mts2) Adrema:U2-571-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. - Loreto, Ctes, 12 de Octubre de 2022.

Loreto, Ctes, 12 de Octubre de 2022.

**Prof. Orlando David Maidana – Intendente**

**Félix A. Galarza – secretario**

**I: 31/01 – V: 31/01**

## **Sección Comercial**

### *Testimonios*

#### **AGROPECUARIA YATAI S.R.L.**

Se constituye por Contrato Privado de fecha 18/08/2022 y Rectificatoria y Complementaria del contrato social constitutivo de fecha 02/12/2022 cuyas firmas fueron certificadas por la escribana Andrea Beatriz Quiroz de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, 1) Socios: Sr. Federico Raúl Leiva Racciatti, argentino, DNI N° 23.230.870, CUIT N° 20-23230870-3, casado, nacido el 11 de julio de 1973, domiciliado en Agustín P. Justo 1031, ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, ocupación veterinario, el Sr. Eduardo Alejandro Aldecoa, argentino, DNI N° 17.903.841, CUIT N° 20-17903841-3, casado, nacido el 4 de enero de 1967, domiciliado en 25 de Mayo sin número de Colonia Carolina, Departamento de Goya, Provincia de Corrientes, ocupación comerciante, el Sr. Carlos María Balestra, argentino, DNI N° 22.643.556, CUIT N° 20-22643556-6, casado, nacido el 14 de julio 1972, domiciliado en Avenida Primeros Concejales N° 240,

ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, ocupación comerciante, el Sr. Pablo Manuel Balestra, argentino, DNI N° 18.568.243, CUIT N° 23-18568243-9, casado, nacido el 12 de noviembre de 1967, domiciliado en Avenida Primeros Concejales N° 240, ciudad de Goya, Provincia de Corrientes. 2) Denominación Social: Agropecuaria Yatai SRL 3) Duración: 50 Años 4) Sede Social: calle Agustín P. Justo N° 1031, ciudad de Goya, provincia de Corrientes 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) explotación de actividades agrícolas y ganaderas, en especial cría e invernada de ganado bovino, equino, ovino, bubalino y a la comercialización de dichos productos. B) Prestación de servicios veterinarios, laboratorio, análisis y diagnóstico de animales. 6) Capital: \$ 900.000 dividido en (900) cuotas de Un Mil Pesos (\$1000) valor nominal cada una y dan derecho a un voto por cuota, totalmente suscripta por

los socios en las siguientes proporciones: i) El señor Federico Raúl Leiva Racciatti doscientas veinticinco (225) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una ósea un total de Pesos Doscientas Veinticinco Mil (\$ 225.000) equivalente al 25 % del Capital Social; ii) el señor Eduardo Alejandro Aldecoa doscientas veinticinco (225) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una ósea un total de de Pesos Doscientas Veinticinco Mil (\$ 225.000) equivalente al 25 % del Capital Social; iii) el señor Carlos María Balestra Doscientas Veinticinco (225) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una ósea un total de de Pesos Doscientos Veinticinco Mil ( \$ 225.000) equivalente al 25 % del Capital Social; iv) el señor Pablo Manuel Balestra Doscientos Veinticinco (225) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una ósea un total de de Pesos Doscientos Veinticinco Mil

(\$ 225.000) equivalente al 25 % del Capital.7) Gerencia: Sr. Federico Raúl, Leiva Racciatti, quien acepta el cargo de gerente y Eduardo Alejandro Aldecoa, gerente suplente. 8) Cierre Ejercicio: 30 de junio. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 18/08/2022, certificación notarial Serie A00665268 y Rectificatoria y Complementaria de fecha 02/12/2022 certificación Notarial serie A00710855.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-0886-22Caratulado AGROPECUARIA YATAI SRL S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 02/03 – V: 02/03**

# Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**